

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, VIERNES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

26.982

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 000946 -SEAyDS - 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1300-000488-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación del Señor Liquitay de los Santos Matias Javier D.N.I. 38.459.190, en su Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - Inc. i) de la Ley N° 531-P y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N°793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N°8-2022-A y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante Resolución N°0904-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00- TESORO PROVINCIAL

1_ ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INSTITUCIÓN: 1.71.0. SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA:16- GESTION AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

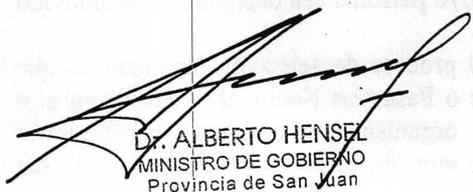
SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00
ACTIVIDAD: A06 – FONDO PARA LA PROTECCION FLORA Y FAUNA
OBJETO DEL GASTO: A02.1- PERSONAL
PLANTA: A02.1.1- PERMANENTE
ESCALAFON: 02 GENERAL
CLASE: 002- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
LIQUITAY DE LOS SANTOS MATIAS JAVIER	38.459.190	12	TECNICO

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

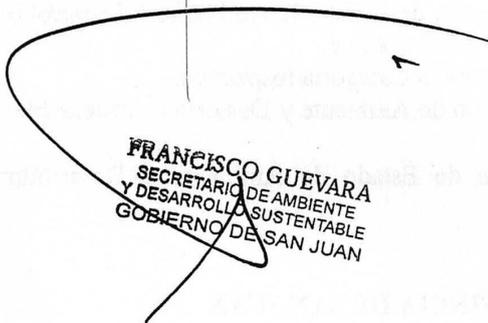
ARTÍCULO 3°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -



D. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR



FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0947 – SEAyDS – 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1300-000367-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación del Sr. Gonzalez Bacur Rodrigo Nicolas D.N.I. 38.077.703, en su Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° – Inc. i) de la Ley N° 531-P y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N°793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N°8-2022-A y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante Resolución N°0904-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00 -TESORO PROVINCIAL

1_ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INSTITUCIÓN: 1.71.0. SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA:16- GESTION AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

SUBPROGRAMA:00

PROYECTO:00
ACTIVIDAD: A06- FONDO PARA PROTECCION FLORA Y FAUNA
OBJETO DEL GASTO: A02.1- PERSONAL
PLANTA: A02.1.1- PERMANENTE
ESCALAFON:02 GENERAL
CLASE:002-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
GONZALEZ BACUR RODRIGO NICOLAS	38.077.703	12	TECNICO

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 0948 – SEAyDS – 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 1300-000489-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación del Señor Cataldo Rodrigo Matias D.N.I. 38.078.181, en su Planta Permanente.

Que por la Ley Nº 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4º – Inc. i) de la Ley Nº 531-P y el Artículo 3º de la Ley Nº 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley Nº 793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 8-2022-A y el Artículo 4º, Incisos 5 y 7 de la Ley Nº 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante Resolución Nº 0904-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00- TESORO PROVINCIAL
1_ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INSTITUCIÓN: 1.71.0. SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PROGRAMA:16- GESTION AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.
SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00
ACTIVIDAD: A06- FONDO PARA LA PROTECCIÓN FLORA Y FAUNA- LEY 6911
OBJETO DEL GASTO: A02.1- PERSONAL
PLANTA: A02.1.1- PERMANENTE
ESCALAFON:02 GENERAL
CLASE: 002 PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
CATALDO RODRIGO MATIAS	38.078.181	12	TECNICO

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -

ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE SAN JUAN

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0949 - SEAYDS - 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1300-000234-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación del Señor Avellaneda Borrini Atilio Renato D.N.I. 26.580.562, en su Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - Inc. i) de la Ley N° 531-P y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N°793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N°8-2022-A y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante Resolución N°0595-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00 TESORO PROVINCIAL

1.ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INSTITUCIÓN: 1.71.0 SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA:16 FONDO FOMENTO AMBIENTAL

SUBPROGRAMA:00

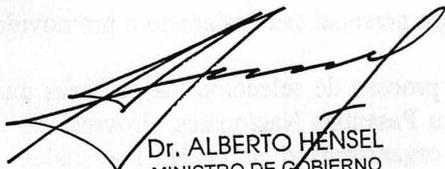
PROYECTO:00

ACTIVIDAD: A05-FONDO FOMENTO AMBIENTAL
OBJETO DEL GASTO: A05.1- PERSONAL
PLANTA: A05.1.1- PERMANENTE
ESCALAFON:02 GENERAL
CLASE:02-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

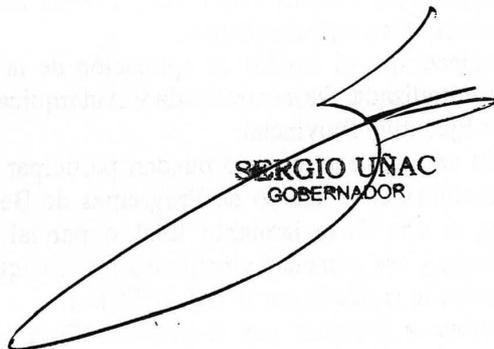
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
AVELLANEDA BORRINI ATILIO RENATO	26.580.562	20	03- PROFESIONAL

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

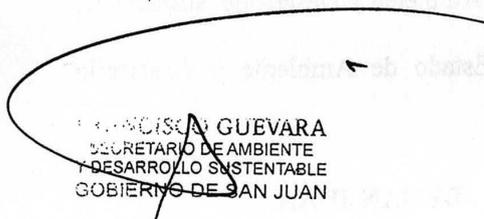
ARTÍCULO 3°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



FRANCISCA GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0950 - SEAYDS - 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1300-000368-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación del Señor Vargas Jofre Luis Ricardo D.N.I. 34.111.236, en su Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - Inc. i) de la Ley N° 531-P y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N°793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N°8-2022-A y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante Resolución N°0904-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00- TESORO PROVINCIAL

1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INSTITUCIÓN: 1.71.0. SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA:17- CONTROL Y MANEJO DE RESIDUOS.

SUBPROGRAMA:00

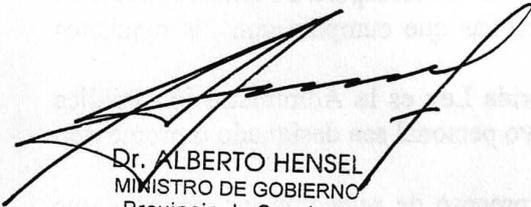
PROYECTO:00

ACTIVIDAD: A01- PARQUE DE TECNOLOGÍAS AMBIENTALES
OBJETO DEL GASTO: A02.1- PERSONAL
PLANTA: A02.1.1- PERMANENTE
ESCALAFON:02 GENERAL
CLASE:007- PERSONAL OBRERO MAESTRANZA Y SERVICIO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
VARGAS JOFRE LUIS RICARDO	34.111.236	12	SERVICIO GRAL.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

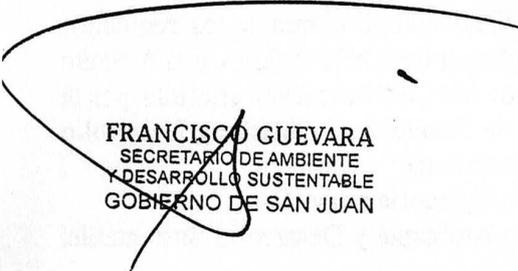
ARTÍCULO 3°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0951 – MOSP – 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 500-001036-2023, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos tramita la designación del señor QUIROGA DE LA FUENTE, Claudio Maximiliano DNI N° 28.475.236, a Planta Permanente de la Dirección de Control Operativo, en el área del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo Provincial de la prohibición establecida en el Art.4° - Inc.i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales, y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 8-2022-, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A., según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Subsecretaría Administrativa Financiera del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha emitido la Resolución N° 1123-SHF-2023, mediante la cual se asigna la categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de Bienes y Servicios del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del primer día del mes siguiente de la firma de la presente norma legal, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Control Operativo en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

Fuente de Financiamiento 11.0.00 Tesoro Provincial
Administración Central
1.50.0 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos
18.00.00.A01 Operación y Mantenimiento Edificio Centro Cívico y Otros
Objeto del Gasto: 1 - Gasto en Personal

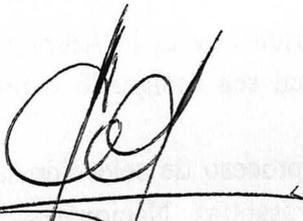
PLANTA: 1-Permanente
ESCALAFON:02 - General
CLASE:02 – Administrativo y Técnico
AGRUPAMIENTO:3 - Profesional

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CAT
-------------------	------	-----

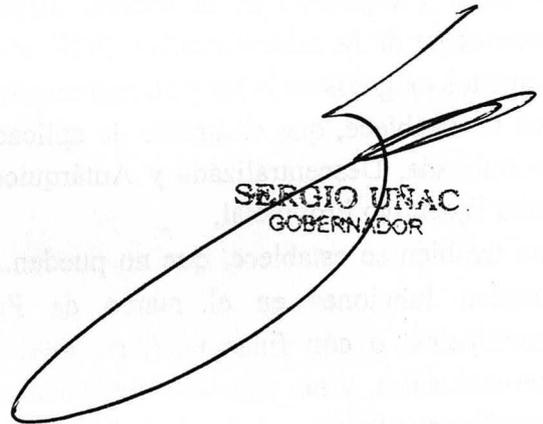
QUIROGA DE LA FUENTE, CLAUDIO MAXIMILIANO	20-28475236-9	20°
---	---------------	-----

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de Bienes y Servicios del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0952

- MOSP - 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 500-001069-2023, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos tramita la designación del señor LUJAN MONTIVERO, Julián Armando DNI N° 38.460.053, a Planta Permanente de la Dirección de Control Operativo, en el área del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo Provincial de la prohibición establecida en el Art.4° - Inc.i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales, y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 8-2022, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A., según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Subsecretaría Administrativa Financiera del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha emitido la Resolución N° 1123-SHF-2023, mediante la cual se asigna la categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de Bienes y Servicios del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del primer día del mes siguiente de la firma de la presente norma legal, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Control Operativo en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

Fuente de Financiamiento 11.0.00 Tesoro Provincial

Administración Central

1.50.0 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos

18.00.00.A01 Operación y Mantenimiento Edificio Centro Cívico y Otros

Objeto del Gasto: 1 - Gasto en Personal

PLANTA: 1- Permanente
ESCALAFON:02 - General
CLASE:02 – Administrativo y Técnico
AGRUPAMIENTO:2 –Técnico

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CAT
LUJAN MONTIVERO, JULIAN ARMANDO	20-38460053-1	12°

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de Bienes y Servicios del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA**SAN JUAN****DECRETO N° 0953****- MOSP - 2023****SAN JUAN, 23 JUN. 2023****VISTO:**

El Expediente N° 500-001075-2023, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos tramita la designación del señor VILLEGAS, Sergio Fabian DNI N° 25.436.162, a Planta Permanente de la Dirección de Control Operativo, en el área del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo Provincial de la prohibición establecida en el Art.4° - Inc.i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales, y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 8-2022, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A., según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Subsecretaría Administrativa Financiera del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha emitido la Resolución N° 1123-SHF-2023, mediante la cual se asigna la categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de Bienes y Servicios del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del primer día del mes siguiente de la firma de la presente norma legal, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Control Operativo en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

Fuente de Financiamiento 11.0.00 Tesoro Provincial
Administración Central

1.50.0 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos

18.00.00.A01 Operación y Mantenimiento Edificio Centro Cívico y Otros

Objeto del Gasto: 1 - Gasto en Personal

PLANTA: 1- Permanente
ESCALAFON:02 - General
CLASE:07 - Personal Obrero, Maestranza y Servicio
AGRUPAMIENTO:1 –Servicios Generales

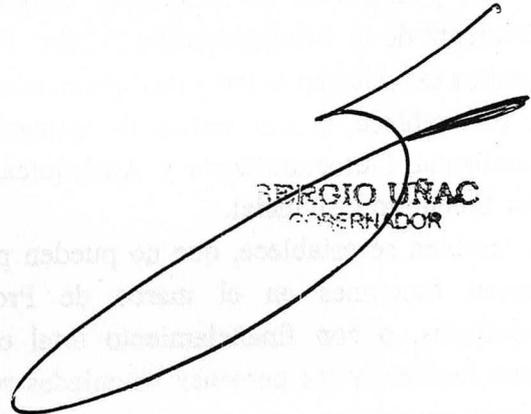
APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CAT
VILLEGAS, SERGIO FABIAN	20-25436162-4	12°

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de Bienes y Servicios del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0954 -MM-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N°1100-000087-2023, registro del Ministerio de Minería; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 008-2022, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en la Ley N° 531-P Artículo 4° - Inciso i) y en la Ley N° 705-A – Artículo 3°.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2440-A, Artículo 4° - Inciso 5° e Inciso 7°, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante Resolución N° 0745-SHF-2023, se incorpora la categoría respectiva.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Minería ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Minería, a la persona que a continuación se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Contable del Ministerio de Minería a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0955 -MM-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N°1100-000154-2023, registro del Ministerio de Minería; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 008-2022, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en la Ley N° 531-P Artículo 4° - Inciso i) y en la Ley N° 705-A – Artículo 3°.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2440-A, Artículo 4° - Inciso 5° e Inciso 7°, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante Resolución N° 0745-SHF-2023, se incorpora la categoría respectiva.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Minería ha informado la Imputación del Presupuesto año 2023 respectiva.

Que ha emitido Dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan.

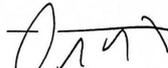
POR ELLO;

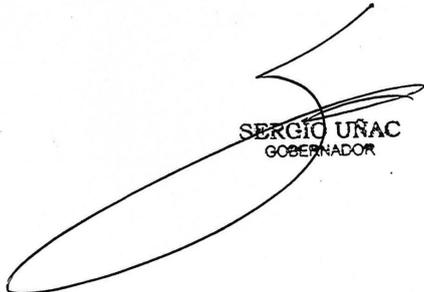
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Minería, a la persona que a continuación se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Contable del Ministerio de Minería a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 000957 -ME-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-005148-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023 y Resolución N° 1002-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACION


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0958 -ME-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-003897-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el Artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023 y Resolución N° 1002-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° -0959 -ME-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-003903-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el Artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023 y Resolución N° 1002-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

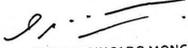
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0960 -ME-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-003801-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario. 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023 y Resolución N° 1002-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO URAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

DISPOSICIÓN N° 1
ARCHIVO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

Jáchal, San Juan 28 de Agosto de 2023



VISTO: lo dispuesto por el Acuerdo General 61/86 de la Corte de Justicia sobre la eliminación de expedientes en las causas Civiles, Comerciales, Laborales y Penales y de Juzgados de Paz en los Tribunales de mérito y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido el plazo establecido en dicho Acuerdo, la Directora de Departamento a cargo del REGISTRO INMOBILIARIO DE JACHAL - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION,

DISPONE:

Artículo 1°: Proceder a la eliminación de expedientes de acuerdo a los plazos establecidos por la Excma. Corte de Justicia en Acuerdo de Superintendencia N° 146/2021 y Acuerdo General N° 61/86 en los fueros Civil, Penal, Laboral, Paz, Mediación, Menores y Familia NO PERMANENTES hasta 2012 inclusive de fecha de última actuación en la Segunda Circunscripción del Poder Judicial que hayan cumplido su tiempo de retención y por lo tanto de permanencia en el archivo correspondiendo su eliminación.

Artículo 2°: Los interesados podrán consultar la nómina de expedientes en el Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción de la Ciudad de Jáchal hasta quince (15) días posteriores a la última publicación (Arts. 3 y 4 Ac. 61/86).

Artículo 3° Elévese a la Corte de Justicia, archívese.-



Maria Jimena Videla Gil
Escrib. MARIA JIMENA VIDELA GIL
DIRECTORA DE DEPARTAMENTO
REGISTRO INMOBILIARIO JACHAL

N° 4222 Septiembre 01/05 Eximido.-

RESOLUCIONES



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución E.P.R.E.

Nº 0884

30 de Agosto 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
P.N. Silvia Lopez-Turchetti
Area Economica Financiera y
Gestión Administrativa
E.P.R.E.

San Juan,

VISTO:

El expediente E.P.R.E. Nº 550.4031/23, la Resolución E.P.R.E. Nº 156/21, la Ley Provincial Nº 524-A y Decretos Reglamentarios, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., el Contrato de Concesión de la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar, para su consideración por las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. en el cómputo tarifario correspondiente a los consumos de electricidad registrados desde la cero hora del 23 de julio de 2023, hasta el 22 de enero de 2024 inclusive, los valores del Costo de Distribución y Términos representativos de los Costos Comerciales contenidos en el Anexo I-A, que forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo considerarse en la facturación de los consumos de electricidad desde la cero hora del 23 de julio de 2023 hasta la fecha de sanción de la presente inclusive, los valores del Costo Propio de Distribución y Término Representativo del Costo Comercial vigentes y de aplicación al 22/07/23, aprobados en artículo 1º de la Resolución E.P.R.E. Nº 152/23.

ARTÍCULO 2º: Las diferencias en los ingresos tarifarios que surjan de la instrumentación de lo dispuesto en el Artículo 1º precedente, serán reconocidas a través del Fondo de Contención Tarifaria, debiendo las Distribuidoras en el plazo de quince (15) días de notificada la presente y luego con una periodicidad de quince (15) días, comunicar al E.P.R.E. los resultados del

cálculo provisorio realizado sobre la base de las consideraciones volcadas en el presente Acto Administrativo. El E.P.R.E. auditará las propuestas de las Distribuidoras y definirá los montos a considerar como Activo Regulatorio a favor de las Distribuidoras, a reconocer desde el Fondo de Contención Tarifaria.

ARTÍCULO 3°: Reconocer a favor de las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., en carácter de ingresos necesarios para retribuir los costos eficientes aplicables a la prestación del servicio, las diferencias que surgen por apartamientos de los índices publicados por el INDEC y las Proyecciones realizadas en Resolución E.P.R.E. N° 152/23 para el primer semestre de 2023, las cuales ascienden, en valores corrientes, a \$1.110.367.854 (MIL CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS) para Energía San Juan S.A. y a \$54.193.193 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS) para D.E.C.S.A. Tales diferencias, corresponde sean reconocidas a las Distribuidoras desde el Fondo de Contención Tarifaria, aplicando para ello los montos que surgen del Régimen Especial de Créditos Artículo 87° de la Ley Nacional N° 27.591.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el saldo al 23/08/23 entre las diferencias a favor de las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., reconocidas en el artículo anterior, y los pagos efectuados en el marco de lo dispuesto en Resoluciones E.P.R.E. N° 723/23 y 812/23, el cual asciende a \$51.539.769,55 (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 55/100) a favor de Energía San Juan S.A., y a \$9.658.153,82 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON 82/100) a favor de D.E.C.S.A. Los saldos mencionados incluyen el costo de capital respectivo, calculado aplicando el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), en un todo de acuerdo a lo explicitado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 5°: Disponer que los montos precisados en el artículo anterior, deberán ser incluidos en el mecanismo de compensación entre deudas y créditos con el Fondo de Contención Tarifaria, establecido en Resolución E.P.R.E. N° 002/16, teniéndose, a partir de su inclusión, por canceladas las diferencias que surgen por apartamientos de los índices publicados por el INDEC y las Proyecciones realizadas en Resolución E.P.R.E. N° 152/23 para el primer semestre de 2023.

ARTÍCULO 6°: Disponer que las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., en base a los valores de los Costos de Distribución y Costos Comerciales, explicitados en el Anexo I-B de la presente, los cuales incluyen en su determinación los montos vinculados a las diferencias de ingresos del 1° semestre 2023 reconocidas en los artículos anteriores, deberán exponer en las facturas de sus usuarios el monto del crédito asignado a cada una, el que deberá ser identificado

como “*Aporte Extraordinario Fondo de Contención Tarifaria*” y resulta de la diferencia entre la tarifa calculada considerando los valores del Anexo I-B y la tarifa que surge de los valores aprobados en el Anexo I-A de la presente.

ARTÍCULO 7º: Disponer la continuidad de las medidas establecidas en los artículos 8º a 13º de la Resolución E.P.R.E. N° 152/23, respecto de la asignación de recursos remanentes del Régimen Especial de Créditos Artículo 87º de la Ley Nacional N° 27591, incorporados a las cuentas bancarias del Fondo de Contención Tarifaria, Ley N° 739-A, a la reducción de la exposición financiera de la Distribuidora Energía San Juan S.A. por la necesidad de recursos para ejecutar inversiones, en idénticos términos y condiciones a lo dispuesto en Resolución E.P.R.E. N° 152/23, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 8º: Disponer que Energía San Juan S.A. deberá presentar en el plazo máximo de sesenta (60) días de notificada la presente, comunicación formal, suscripta por la máxima autoridad del Directorio de la Empresa, respecto del compromiso de devolución, en el transcurso del presente quinquenio, de los montos asignados conforme el mecanismo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9º: Disponer, de acuerdo a lo tratado en la Audiencia Pública del 12/12/22 y en la del 16/08/23, que, durante el transcurso del periodo de vigencia de los valores tarifarios aprobados por la presente Resolución, el E.P.R.E. realizará un monitoreo mensual permanente de la evolución de los índices publicados por el INDEC, comparándolos con las proyecciones efectuadas en la presente Revisión Tarifaria Extraordinaria, pudiéndose aprobar, en caso de observar desviaciones sustanciales de los índices reales respecto de los proyectados (en más o en menos), variaciones en los valores de los Costos de Distribución y Costos Comerciales, de manera de reducir el desalineamiento de las tarifas con los costos reales de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 10º: Rechazar la pretensión de Energía San Juan S.A. en relación a las diferencias solicitadas respecto de los Ingresos obtenidos durante el año 2022 por supuestos cambios en los hábitos de consumo en el marco de las previsiones del Anexo XII de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21, por cuanto no se han acreditado por parte de la Distribuidora estudios adecuadamente fundamentados que demuestren fehacientemente que las diferencias se originan exclusivamente en cambio de hábitos de consumo de las personas usuarias, en un todo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 11º: Aprobar como valores de referencia, considerados en el cálculo tarifario aprobado en la presente Resolución, los detallados en la Tabla a continuación:

Base de Capital inicial para el cálculo (moneda del 31/10/2023)	MM\$ 65627,83
---	---------------

Costos eficientes	O&M	2021: MM\$ 4750
		2022: MM\$ 4871,97
		2023: MM\$ 5063,64
		2024: MM\$ 5130,42
		2025: MM\$ 5222,92
	Comercialización	2021: MM\$ 2831,77
		2022: MM\$ 2900,81
		2023: MM\$ 2973,7
		2024: MM\$ 3021,8
		2025: MM\$ 3068,31
	Administración	2021: MM\$ 2270,94
		2022: MM\$ 2316,43
		2023: MM\$ 2369,6
		2024: MM\$ 2390,02
		2025: MM\$ 2411
Capital de Trabajo	MM\$ 2.408,33.-	
Inversiones de Expansión	2021: MM\$ 4542,33 2022: MM\$ 5308,91 2023: MM\$ 5449,09 2024: MM\$ 5291,76 2025: MM\$ 5665,27	
Inversiones de Reposición	2021: MM\$ 1757,87 2022: MM\$ 1788,03 2023: MM\$ 1808,04 2024: MM\$ 1843,68 2025: MM\$ 2571,47	
Amortizaciones de la Base de Capital	2021: MM\$ 1875,08 2022: MM\$ 2004,86 2023: MM\$ 2156,54 2024: MM\$ 2312,23 2025: MM\$ 2463,43	

Amortización Acelerada de Deuda (montos que se adicionan a las Amortizaciones de la Base de Capital en la determinación de Ingresos Requeridos).	2021: MM\$ 9878,48 2022: MM\$ 9878,48 2023: MM\$ 9878,48 2024: MM\$ 9878,48 2025: MM\$ 9878,48
Base de Capital al 31/12/2025.	MM\$ 34089,00
Tasa WACC (Costo Promedio Ponderado de Capital)	8,76%
Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios	2021: MM\$ 96,06 2022: MM\$ 113,11 2023: MM\$ 127,99 2024: MM\$ 143,73 2025: MM\$ 161,41
Otros Impuestos y Tasas	2021: MM\$ 7,62 2022: MM\$ 9,9 2023: MM\$ 12,12 2024: MM\$ 14,75 2025: MM\$ 17,96
Ingresos por Peajes	2021: MM\$ 69,23 2022: MM\$ 83,45 2023: MM\$ 95,89 2024: MM\$ 108,83 2025: MM\$ 123,44
Ingresos por Derechos de Conexión y Rehabilitación + Ingresos por Recargos por Bajo Factor de Potencia y Excesos MCSC T2 + Otros Ingresos No Regulados.	2021: MM\$ 112,67 2022: MM\$ 132,34 2023: MM\$ 149,52 2024: MM\$ 167,78 2025: MM\$ 188,3
Ingresos por Recargos Punitivos	2021: MM\$ 94,59 2022: MM\$ 111,38 2023: MM\$ 126,02 2024: MM\$ 141,53 2025: MM\$ 158,94
Estimación Demandas de Potencia Máxima del Mercado de Energía San Juan S.A.	2021: 507,5 MW 2022: 537,89 MW 2023: 556,82 MW 2024: 576,36 MW 2025: 596,5 MW

Estimación del número de Usuarios del Mercado de Energía San Juan S.A.	2021: 246589
	2022: 251836
	2023: 257397
	2024: 262996
	2025: 268632

ARTÍCULO 12°: Disponer que en el plazo de tres (3) días hábiles, las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. deberán presentar para aprobación del E.P.R.E. los Cuadros Tarifarios, valores máximos de aplicación en las tarifas de los usuarios de las distintas categorías tarifarias, para su aplicación dentro del trimestre agosto – octubre 2023, teniendo en cuenta lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 13°: Aprobar como Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, Copia de la Versión Taquigráfica de la Audiencia Pública del 16 de agosto de 2023, donde constan todos los dichos, sugerencias y formulación de ponencias realizados por las Partes y las observaciones realizadas por la Presidencia de la Audiencia, así como de los Expositores del E.P.R.E.

ARTÍCULO 14°: Aprobar los valores de los cargos por “*Servicio de Rehabilitación y Conexiones Domiciliarias*”, contenidos en el Anexo III, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, para su aplicación por las Distribuidoras de la Provincia de San Juan a partir de la fecha de vigencia para los Usuarios de la presente Resolución.

ARTÍCULO 15°: Aprobar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14° de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21, los “*Parámetros y valores aplicables a la presente Revisión Tarifaria Extraordinaria Julio 2023 para el Cálculo de la Amortización Acelerada la parte correspondiente a la redeterminación de la de Deuda (AArD)*”, detallados en el Anexo IV, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 16°: Disponer la instrumentación de un mecanismo de monitoreo permanente de la evolución de la Base de Capital Regulatoria, orientado a modular las desviaciones que pudiesen comprometer el monto de la Base de Capital proyectada a fin de quinquenio en cada Revisión Tarifaria Ordinaria o Extraordinaria, y su relación con los niveles de deuda y Base de Capital al inicio del quinquenio, del cual se derivarán las medidas de sustentabilidad que se instrumenten para el cálculo de la Amortización Acelerada. Energía San Juan S.A. deberá remitir en el plazo de treinta (30) días, informe sustanciado para evaluación del E.P.R.E., precisándose los mecanismos a utilizar en las futuras Audiencias Públicas Tarifarias que se convoquen.

ARTÍCULO 17°: Aprobar como Anexo V, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, los valores de los “*UNITARIOS PARA EL CÁLCULO DE SANCIONES*”

DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA LEGAL Y CONTRACTUAL VIGENTE –MECANISMOS DE REDETERMINACIÓN– FACTOR DE INCENTIVO A LA INVERSIÓN”, para su aplicación en la valoración de las sanciones por incumplimientos constatados a partir del 23 de julio de 2023, considerando lo dispuesto en el artículo siguiente de la presente Resolución.

ARTÍCULO 18º: Establecer la continuidad de la aplicación de las “*MEDIDAS REGULATORIAS TENDIENTES A MEJORAR CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO*”, detalladas en el Anexo VII de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21, para la valoración de las sanciones a las Distribuidoras de la Provincia de San Juan por incumplimientos ocurridos durante el 2º Semestre de 2023.

ARTÍCULO 19º: Disponer que la Distribuidora Energía San Juan S.A., deberá presentar con periodicidad establecida en Resolución E.P.R.E. N° 156/21, todos los Informes/Estudios Técnicos que resulten necesarios para demostrar que, con las Inversiones y acciones de Operación y Mantenimiento en las redes, realizadas y a realizar en el presente Quinquenio, se asegure el abastecimiento de la demanda en tiempo y forma. La información a remitir por Energía San Juan S.A. deberá incluir al menos el detalle especificado en el artículo 17º de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21.

Las inversiones financiadas con el recurso especial integrado estarán sujetas a procedimientos extraordinarios de auditoría, debiendo la Distribuidora mantener los registros e información que así se le requieran para posibilitar el exhaustivo control a instrumentar.

En los plazos indicados, deberá estar disponible la totalidad de la información solicitada, en el marco de las previsiones del apartado w) Artículo 25º del Contrato de Concesión, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan en caso de constatare incumplimientos, en los términos del numeral 6.7 del Anexo 3 del mencionado Contrato.

ARTÍCULO 20º: Intimar a Energía San Juan S.A. a la presentación en los plazos establecidos, la totalidad de la Información requerida en resolución E.P.R.E. N° 656/17 relativa a la necesidad de demostrar la eficiencia y transparencia de las contrataciones realizadas desde el 22/01/16 a la fecha. En caso de que Energía San Juan S.A. no presente la información requerida, este E.P.R.E. podrá proceder a modificar mediante acto administrativo, los valores tarifarios aprobados en la presente, aplicando ajustes a favor de los Usuarios excluyendo de la retribución de Capital montos no sustentados, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 21º: A fin de dar cumplimiento a los objetivos delineados en la Ley N° 739-A, serán beneficiarios de las compensaciones que surjan del Fondo de Contención Tarifaria los Usuarios que cumplan las siguientes características:

- Que estén encuadrados en la Tarifa T1-R1 o T1-G1
- Que estén encuadrados en la Tarifa T1-R2 con un consumo menor o igual a 300 kWh/bimestre.
- Que dentro de los últimos seis bimestres facturados, incluido el que se factura, no hayan registrado consumo cero durante más de dos bimestres consecutivos.
- Que no sean Usuarios titulares de dos o más puntos de suministro, cuando uno de los suministros esté encuadrado en las características detalladas precedentemente.
- Que en la base de datos de facturación de las Distribuidoras coincida tanto el domicilio de suministro con el domicilio postal, para todos aquellos suministros encuadrados en las características detalladas precedentemente.

ARTÍCULO 22°: Para el cálculo de las bonificaciones en las facturaciones emitidas a los Usuarios en concepto de “Aporte Fondo de Contención Tarifaria”, el Valor del Costo de Distribución (Costo Propio de Distribución) a considerar en la Tarifa de los Usuarios, Beneficiarios del Fondo de Contención, a partir de la vigencia para los usuarios de los valores aprobados en el Anexo I-A de la presente, es el que se muestra a continuación:

$$CD_{\text{Usuarios Contenidos}} = CD_{\text{Anexo I-A Res. 152/23}} + 50\% * (CD_{\text{Anexo I-A RTE Julio 23}} - CD_{\text{Anexo I-A Res. 152/23}})$$

La reglamentación particular de la metodología de aplicación de los fondos provenientes del Fondo de Contención Tarifaria será idéntica a la vigente hasta el día de la fecha, debiendo Energía San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Cauçete S.A. elevar para consideración del E.P.R.E. en el término de cinco (5) días de notificada la presente, la mecánica de cálculo a emplear para la determinación de la bonificación a incluir en las facturaciones emitidas a los usuarios, y además una simulación de los montos mensuales a requerir del Fondo de Contención Tarifaria.

ARTÍCULO 23°: Disponer la aplicación de los montos que reciban los Usuarios de la Provincia de San Juan a partir del mes de agosto de 2023, en el marco del “Régimen Especial de Créditos Artículo 89° de la Ley Nacional N° 27701” a través de la facturación de CAMMESA a las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. por las transacciones de potencia y energía en el MEM, íntegramente a la contención tarifaria. A tal efecto, las Distribuidoras deberán transferir al Fondo de Contención Tarifaria, creado por Ley Provincial N° 739-A, los descuentos obtenidos, y/o solicitar la compensación de los mismos (la cual deberá contar con aprobación del E.P.R.E.), remitiendo mensualmente al E.P.R.E., en un plazo de cinco (5) días del vencimiento de la facturación de CAMMESA, las constancias de los beneficios obtenidos y de las transferencias y/o compensaciones realizadas según mecánica aprobada en Resolución E.P.R.E. N° 002/16.

ARTÍCULO 24°: Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74° de la Ley Provincial N° 524-A y artículo 722° de la Ley Provincial N° 2415-O).

ARTÍCULO 25°: Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero


ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital ACCERT

Cta. Cte. 22.611 Septiembre 01 \$ 5.600.-

2023 "Año del 40º Aniversario de la Democracia ininterrumpida de la República Argentina"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCION N° 1093 DGR-2023

SAN JUAN 30 AGO 2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, la Resolución N° 1219-DGR-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en Visto se estableció en su Artículo N° 6 que "la calificación de Riesgo Fiscal se realizará mensualmente".

Que por razones de reestructuración informática, entre ellas la implementación del nuevo Sistema SATI, resulta conveniente suspender la operatividad de la Resolución N° 1219-DGR-2014, Artículo 6.

Que en virtud de ello y con el propósito de evitarle a los contribuyentes perjuicio alguno por la calificación en Riesgo Fiscal ante el incumplimiento del pago en término de sus obligaciones tributarias, se hace necesario la suspensión del Artículo N° 6 de la Resolución referida en el Visto, por el mes de Septiembre de 2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

Que la Ley N° 151-I (Código Tributario) artículo 4º, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones N° 2307-DGR-2019, 0075-DGR-2020 y 0247-DGR-2021.

POR ELLO;**EL SUB DIRECTOR GENERAL DE RENTAS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Suspéndase la operatividad del Artículo N° 6 de la Resolución N° 1219-DGR-2014 por el mes de Septiembre de 2023, ello atento el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.M.	
AS	



C.P. M. DANIELA FERNANDEZ V.
 SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 22.610 Septiembre 01 \$ 570.-

LICITACIONES

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Privada N° 07/2023

Expediente N° 140.441

Objeto: “Adquisición con instalación incluida de una mesa de autopsias destinada a la Morgue del Poder Judicial de San Juan ubicado en Av. Libertador Gral. San Martín 5833 Oeste Rivadavia, San Juan.”

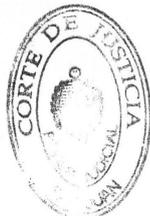
Apertura de propuestas: 07 de septiembre de 2023; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de mayo, ubicado en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, el día 07 de septiembre hasta las 10:00 horas.

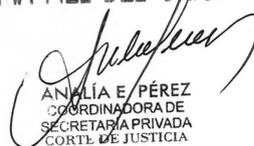
Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas deben ser consultados desde la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco millones trescientos veintiún mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 (\$5.321.895,00).

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

N° 4223 Septiembre 01 Eximido.-

San Juan, 30 de agosto de 2023
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 13/23, Expte. 1300-001727-2023-GC, fijase para el día 13 de septiembre de 2023, a las 09:30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la " Contratación de Servicios de seguridad privada", según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 949-SEAyDS-23 fechada el día 28 de agosto de 2023.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Cien mil (\$ 100.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 13/2023.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico y en Portal Compras Públicas San Juan (<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/index.php>); hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 13/2023 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

San Juan, 30 de agosto de 2023
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 12/23, Expte. 1300-001079-2023-GC, fijase para el día 13 de septiembre de 2023, a las 09:00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la "Contratación de Servicios de seguro vehicular", según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 914-SEAyDS-23 fechada el día 22 de agosto de 2023.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Veinticinco mil (\$ 25.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que registrará para el llamado a Licitación Pública N° 12/2023.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico y en Portal Compras Públicas San Juan (<https://licitaciones.sanjuan.gov.ar/index.php>); hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

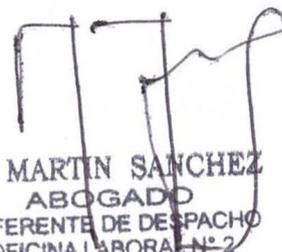
Los sobres de la Licitación Pública N° 12/2023 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 8:30 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

EL TERCER JUZGADO LABORAL DE SAN JUAN, cita y emplaza a todos quienes se consideren derechohabientes de CALIVAR FERNANDEZ, ALFREDO EMANUEL, DNI N° 38592778, para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan a estar a derecho, en **AUTOS N° 44941, "ASOCIART ART S.A. C/ DERECHOHABIENTES DE CALIVAR FERNANDEZ, ALFREDO S/ ORDINARIO (PAGO POR CONSIGNACIÓN)"**, bajo apercibimiento de ley. La resolución se tiene por notificada el día siguiente de la última publicación. San Juan, 24 de agosto de 2023.



Dr. MARTIN SANCHEZ
ABOGADO
REFERENTE DE DESPACHO
OFICINA LABORAL N° 2

EDICTO

El Octavo Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 183719 caratulados: "CERUTTI, CONRADO ANDRES C/ CAPDEVILA ALBERTO EDMUNDO Y AIDA FERNANDEZ S/ Escrituración", cita a CAPDEVILA ALBERTO EDMUNDO y Sra. AIDA FERNANDEZ y/o presuntos sucesores del bien inmueble que se pretende escriturar, designado como Lote N° 10, con frente a calle Rawson S/N hoy Entre Ríos N° 425 (Norte), Departamento VALLE FÉRTIL de la Provincia de San Juan, el que según plano de Mensura de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro (Expediente N° 19/11185/83), se individualiza como LOTE N° 10, el cual limita y mide: NORTE: con Lote N° 9, Mide 35,80 mts.; SUR: con parcela N.C. N° 19-50-670560, mide 35,91 mts.; ESTE: con calle Rawson, mide 14,60 mts.; y OESTE: con Lote N° 8 y parte N° 7, mide 17, 21 mts.; encierra una superficie según mensura de 569,40 m2 y según título de 611,86 m2, con destino habitacional, posee N.C. N° 19-50-670570 y el dominio consta inscripto a nombre de los Sres. CAPDEVILA ALBERTO EDMUNDO y Sra. AIDA FERNANDEZ; por medio de edictos que se publicarán por el término de seis días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan y de la Provincia de La Rioja; y en un Diario Local de la Provincia de San Juan y de la Provincia de La Rioja; para que en el plazo de 15 días comparezcan a estar a derecho, con patrocinio o representación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, en caso de incomparencia.- ". Fdo. Dr. Walter Ramón Otiñano - Juez.-

Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, 17 de agosto de 2023.

DR. LAURA FERRARINI
ABOGADA
ACTUARIA



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº Nº 33.837 "SKAL FAM DISTRIBUCIONES S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socio: NIETO FERNANDEZ LUCAS DANIEL DNI 41.157.389 CUIT 20-41157389-4, argentino, nacido el día 15 de junio de 1998, profesión: Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Barrio El Prado lote 26 norte departamento 9 de Julio – San Juan.

Fecha de Constitución: 26 de Junio de 2023.

Denominación: "SKAL FAM DISTRIBUCIONES S.A.S"

Domicilio sede social: Barrio El Prado lote 26 norte departamento 9 de Julio – San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: distribución, exportación, importación, y comercialización de cigarrillos y cigarros, tabaco para armar, papel de fumar y maquinas de armar cigarrillos. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad está facultada para a) comprar, vender, permutar, alquilar y preñar, o hipotecar bienes muebles e inmuebles de cualquier clase; b) adquirir fondos de comercio, adquirir y registrar patentes y



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

marcas o el uso de las mismas, c) Obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar a los acreedores con hipotecas, prenda u otros privilegios, d) Asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresaria o fusionarse con empresas para la explotación de las actividades enunciadas anteriormente. A los fines expuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Capital: El Capital Social es de \$180.000(ciento ochenta mil con00/100).

Administración: Se designa al Sr. NIETO FERNANDEZ LUCAS DANIEL DNI 41.157.389 CUIT 20-41157389-4, como administrador titular, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y como administrador suplente al Sr. NIETO FRANCISCO DANIEL DNI 25.135.121, CUIT 20-251351210 ,quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede de la empresa. Ambos manifiestan bajo forma de declaración jurada que No son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Duración 05 ejercicios.

San Juan, 28 de agosto de 2023.-




ANALÍA GARCES
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N.º 33.748, caratulados: "GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO S.A. S/I. DIRECTORIO" se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria N.º 21 de fecha 31/03/2023.

Los accionistas de "GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO S.A." CUIT N° 30-70971211-6, designan Directorio integrado por:

Director Titular-Presidente: Fernández, Néilda Josefina, CUIT N° 27-04195181-3.

Director Titular-Vicepresidente: Hagmann, Diego Enrique, CUIT N° 23-21609941-6.

Duración de los mandatos: 3 ejercicios.

San Juan, 17 de agosto de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

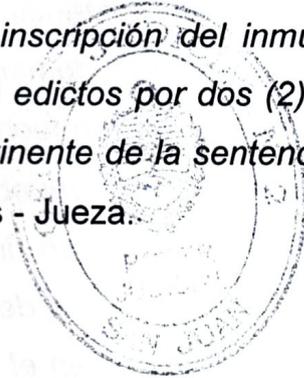
USUCAPIÓN

EDICTO

La Sra. Jueza del Decimoprimer Juzgado Civil, en autos N° 167669, caratulados: **"INFANTE JUAN S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado"**, ha dictado las siguientes sentencias: *"San Juan, 27 de mayo de 2021.(...) RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que la Sr. Juan Infante adquirió en fecha 6 de septiembre de 1998 el dominio por posesión veinteañal del inmueble ubicado en calle 7 de Septiembre N°1419 -Norte- Pocito, San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el N° 05-7077-17, sin inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario, encerrando una superficie según mensura de 554,54 m2. 2. Ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles. 3. Costas a la vencida, y regular los honorarios de la Dra. Magda Pelliza, por su actuación profesional en carácter simple, durante tres etapas y como vencedor, en un 15% de la base regulatoria que oportunamente se apruebe (arts. 14 y 19 ley 56-O).(...)"* y *"San Juan, 25 de julio de 2023.(...) RESUELVE: Hacer lugar al recurso interpuesto y suplir la omisión incurrida en la sentencia de fecha 27/05/21. En consecuencia se aclara el punto 1 del mencionado resolutorio, el que queda redactado de la siguiente manera: "Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que el Sr. Juan Infante adquirió en fecha 6 de septiembre de 1998 el dominio por posesión veinteañal del inmueble ubicado en calle 7 de Septiembre N°1419 -Norte- Pocito, San Juan, inscripto bajo el N° 2536 F° 36 T° 7 año 1948 del departamento Pocito, NC N° 05-40-260420, el que conforme el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el N° 05-7077-17, limita al Norte con NC N° 05-40-270420, puntos 4-1 mide 34 metros, al Sur con NC N° 05-40-260410, puntos 2-3 mide 34 metros, al Este con calle 7 de septiembre,*

puntos 1-2 mide 16,31 metros y al Oeste con NC N° 05-40-255405, puntos 3-4 mide 16,39 metros, encerrando una superficie según mensura de 554,54 m2, Lote N° 7 Manzana "A" del plano CONCAR N° 357 Exp. N° 5056-V-49 aprobado por la DPV."..(...) y providencia: "SAN JUAN, 7 de agosto de 2023.(...) A los fines de la inscripción del inmueble, corresponde, en forma previa, ordenar se publiquen edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la sentencia definitiva y aclaratoria.(...)"

Fdo. Dra. Amanda Rosa Dias - Jueza..




LAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez del Quinto Juzgado Civil de la Provincia de San Juan en la causa N° 168.104, "FIRMAPAZ CARLOS OSCAR C/ VEGA DE OLMOS FLORINDA S/ Prescripción Adquisitiva" ordena notificar la parte resolutive de la Sentencia Definitiva recaída en autos, la que a continuación se transcribe: "San Juan, 28 de abril de 2023.**AUTOS Y VISTOS:...****RESUELVO:** 1- Hacer lugar a la demanda instaurada, declarando que el Sr. FIRMAPAZ CARLOS OSCAR, adquirió por posesión veinteañal el dominio del inmueble ubicado en Ruta Nacional N°40, N°3299 sur - Departamento Chimbas, inscripto bajo el N° 1168, F° 290, T° 2, Dpto. Concepción (Chimbas), Año 1911 a nombre de Vega de Olmos, Florinda, con N.C. 0822-440590, según plano D.G.C. n°08-5506-17, encerrando una superficie total según mensura de de Dos mil quinientos noventa y ocho con 90/100 metros cuadrados (2.598,90 m2); cuyos límites son: al Norte: con parcela N.C. n°822-450600 (ptos.2-3) mide 101,54 m., Sur: con parcela N.C. 0822-433620 (ptos.1-4) mide 109,83 m., Este: con con N.C. n°0822-433620 (ptos. 3-4) mide 25,73 m.; y Oeste: con Ruta Nacional N°40 (ptos.1-2) mide 25,02 m; haciendo saber al Registro General Inmobiliario, a los fines del art. 1905 del C.C.C., que la fecha en la cual se cumplió el plazo de prescripción y se produjo la adquisición del derecho real de dominio el día 03 de abril de 2.010. 2- Cancelar la inscripción anterior, a cuyo fin oficiase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. 3- Ordenar se inscriba el dominio a nombre de CARLOS OSCAR FIRMAPAZ D.N.I. 13.122.139 a cuyo fin oficiase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. 4- Publíquense edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. 5- Imponer las costas por el orden causado...-*Fdo. Dr. Roberto Pablo Farina – Juez*".




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

1

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes Sr. **ANTONIO CALVO, D.N.I. N° 3157086, Y MARIA PILAR ROMON, D.N.I. N° 2516223**, en expediente N° 138133, caratulado: "CALVO ANTONIO S/ Sucesorio", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de agosto de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

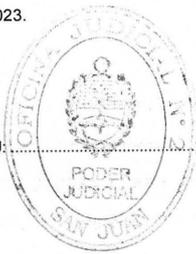
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.603 Septiembre 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL, COM Y MIN. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **RUIZ JOSEFA CLARA, D.N.I. N° 8067672**, en expediente N° 177591, caratulado: "RUIZ JOSEFA CLARA S/ Sucesorio (CONEXIDAD POR CUERDA FLOJA CON AUTOS N° 73.432 MARTIN DOMINGO <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/AneYkYmCcFT4JT6>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de agosto de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

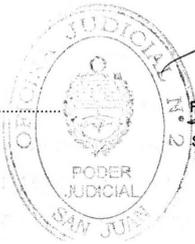
SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.602 Septiembre 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ACEBEDO JUANA DNI: 3.165.670**, en autos N° 186176, caratulados: "ACEBEDO JUANA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 47346 -- <https://cloud.jussanjuan.gov.ar/s/GDGK7xz5SBPi9aj>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de agosto de 2023.

SELLO OFIJU:  FIRMA: 
SELLO: **RODRIGO ALBA**
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.601 Septiembre 01 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. AMOROS FRANCISCO EMETERIO, D.N.I. N° 13.324.850** en autos N° 14124/23, caratulados: "AMOROS FRANCISCO EMETERIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de agosto de 2023.

SELLO JUZGADO:  FIRMA: 
SELLO: *Ana Valeria Guerci Romero...*
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 85.374 Septiembre 01 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 39482-B, caratulados: "BENITO FABIAN VICTOR S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 28 de agosto de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-



[Handwritten signature]
 Dra. Luciana Salvá Mendoza
 JUEZ DE PAZ LETRADA

1

Nº 85.372 Septiembre 01 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. VILANOVA, MIRTA TERESA, D.N.I. Nº 6.197.295** en autos Nº 15926/23, caratulados: "VILANOVA MIRTA TERESA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de agosto de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

[Handwritten signature]

SELLO:

Ana Valeria Guerci Romero
 JUEZ DE PAZ LETRADA

Nº 85.371 Septiembre 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. NUÑEZ MARIO HENRY**, D.N.I. N° **6.759.977** en autos N° 180988, caratulados: "NUÑEZ MARIO HENRY S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/A5F47JfMg4oiPQx>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.499 Agosto 30/Sep. 01 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	159.345,00
Impresiones.....\$	265.150,00
Total\$	424.495,00

31-08-23